

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se suprimen los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) específicos de: Educación Infantil, Ámbito científico, tecnológico y matemático, Plurilingüismo, Humanístico y social, Artístico-expresivo, Educación inclusiva, Centro de Innovación Digital Avanzado de la Comunidad Valenciana, y Competencia digital docente.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 2.2, que «Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa». En su artículo 102, considera la formación permanente como un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las administraciones educativas y de los centros docentes, y establece orientaciones sobre los contenidos que se deben contemplar en los programas de formación permanente del profesorado. Asimismo, en su artículo 103, establece que «las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas».

El Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 231/1997), establece en su artículo 2.1 la competencia de esta Conselleria para crear y suprimir centros de formación, innovación y recursos educativos (en adelante CEFIRE) de la Comunitat Valenciana, así como el desarrollo de su estructura, organización y funcionamiento; mientras que, en su artículo 2.2, dispone la potestad de la misma para crear y suprimir centros de formación, innovación y recursos educativos específicos, cuya plantilla y órganos de participación podrán ser regulados de manera singular.

El Decreto 231/1997, mencionado *ut supra*, define la estructura de la red de Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana, así como sus objetivos y funciones. Con el fin de adaptarse a los cambios del sistema educativo y de la realidad social, la estructura de la red CEFIRE de la Comunitat Valenciana, definida en dicho decreto, ha de redimensionarse para ser capaz de dar una respuesta racionalizada, uniforme y, sobre todo, flexible, permitiendo a los centros educativos no universitarios adoptar un papel más importante y activo dentro de la planificación de la formación y de la innovación educativa.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por la disposición final del Decreto 231/1997, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo; así como el Decreto 17/2024, de 12 de julio, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en relación con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto definir los CEFIRE específicos que han de quedar suprimidos y distribuir los recursos y expedientes existentes entre el resto de los que permanecen en la red CEFIRE.

Segundo. CEFIRE específicos a suprimir

Se suprimen los CEFIRE específicos de: educación infantil, ámbito científico, tecnológico y matemático, plurilingüismo, ámbito humanístico y social, ámbito artístico-expresivo, educación inclusiva, Centro de Innovación Digital Avanzado de la Comunitat Valenciana y competencia digital docente.



Tercero. Distribución de recursos y expedientes

1. Los recursos educativos disponibles en los CEFIRE específicos a suprimir se distribuirán entre las sedes de CEFIRE con continuidad y entre los centros educativos colindantes, según criterios de necesidad, así como de eficiencia en el traslado.

2. Los expedientes localizados físicamente en las sedes a suprimir se emplazarán en las sedes con continuidad, con base en la siguiente tabla:

CEFIRE específico que se suprime	CEFIRE que hereda expedientes
Educación Infantil	CEFIRE de València
Ámbito Científico, Tecnológico y Matemático	
Plurilingüismo	
Ámbito Humanístico y Social	
Ámbito Artístico-Expresivo	
Educación Inclusiva	
Centro de Innovación Digital Avanzado de la Comunitat Valenciana	
Competencia Digital Docente	CEFIRE específico de Creación de Recursos Educativos y Competencia Profesional Docente

Cuarto. Producción de efectos

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Quinto. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición, o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante esta Conselleria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 10 de octubre de 2024

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación